Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Cordillera

CONTRATO Nº 027/2015

"ADQUISICION DE SELLOS DE GOMA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA "CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L."

En la ciudad de Caacupé, capital del Departamento de Cordillera, a los 02 días del mes de JUNIO de 2015, entre el PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, representado para este acto por el Presidente del Consejo de Administración el Dr. SEGUNDO IBARRA BENITEZ con C.I. 911.917, autorizado por Resolución Nº 576/14, de fecha 18 de diciembre de 2014, dictado por el Consejo de Administración, domiciliado en Mcal. Estigarribia esq. J. E. O'leary N° 1445, ciudad de Caacupé, en adelante denominado el CONTRATANTE y la empresa **CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L** con RUC N° **80002358-7**, denominado en adelante el CONTRATISTA, domiciliada en ciudad de Asunción, representada por la Sra. Loris Gabriela Sánchez Bazás, con C.I. N° 1.215.772 y la Sra. Natalia Cristina Sánches Bazás, con C.I. N° 1.215.771 , ambas en carácter de Socio Gerente de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente Licitación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, y el PROVEEDOR, en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CD "ADQUISICIÓN DE SELLOS DE GOMA" – PAC/ID N° 292.285**, adjudicado por Resolución N° 179/15 de fecha 13/05/2015, emanada del Consejo de Administración de la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA.**

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA**, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16 inc. 35 de la citada norma legal.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Natalia Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Cordillera

CONTRATO Nº 027 /2015

"ADQUISICION DE SELLOS DE GOMA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA "CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L."

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*2*	*5*	*0*	*340*	*30*	*1*	*3*	*10.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 292.285.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa PAC/ID Nº 292.285, convocado por la Circunscripción Judicial de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 179/15.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación	Precio Unitario (iva incluido)**
1-	*44121604-001*	*SELLO AUTOMATICO*	UNIDAD	1	UNIDAD	25.000
2-	*44121604-001*	*SELLO AUTOMATICO*	UNIDAD	1	UNIDAD	25.000
3-	*44121604-001*	*SELLO AUTOMATICO*	UNIDAD	1	UNIDAD	25.000
4-	*44121604-001*	*SELLO AUTOMATICO*	UNIDAD	1	UNIDAD	30.000
5-	*44121604-001*	*SELLO AUTOMATICO*	UNIDAD	1	UNIDAD	30.000
6-	*44121604-001*	*SELLO AUTOMATICO*	UNIDAD	1	UNIDAD	30.000
7-	*44121604-001*	*SELLO AUTOMATICO*	UNIDAD	1	UNIDAD	30.000

Natalia Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Cordillera

CONTRATO Nº 027 /2015

"ADQUISICION DE SELLOS DE GOMA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA "CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L."

8-	*44121604-001*	*SELLO AUTOMATICO*	UNIDAD	1	UNIDAD	130.000
9-	*44121604-004*	*SELLO FECHADOR*	UNIDAD	1	UNIDAD	130.000
10-	*44121604-004*	*SELLO FECHADOR*	UNIDAD	1	UNIDAD	15.000
11-	*44121604-005*	*SELLO FECHADOR HORARIO*	UNIDAD	1	UNIDAD	150.000
12-	*44121604-002*	*SELLO MANGO DE PLASTICO*	UNIDAD	1	UNIDAD	10.000
13-	*44121604-002*	*SELLO MANGODE PLASTICO*	UNIDAD	1	UNIDAD	30.000
14-	*44121604-002*	*SELLO MANGODE PLASTICO*	UNIDAD	1	UNIDAD	10.000
15-	*44121604-002*	*SELLO MANGODE PLASTICO*	UNIDAD	1	UNIDAD	10.000
16-	*44121604-002*	*SELLO MANGODE PLASTICO*	UNIDAD	1	UNIDAD	20.000
17-	*44121604-002*	*SELLOMANGO DE PLASTICO*	UNIDAD	1	UNIDAD	20.000
18-	*44121604-002*	*SELLO MANGODE PLASTICO*	UNIDAD	1	UNIDAD	25.000
19-	*44121604-002*	*SELLO MANGODE PLASTICO*	UNIDAD	1	UNIDAD	25.000
20-	*44121604-002*	*SELLOMANGO DE PLASTICO*	UNIDAD	1	UNIDAD	25.000
21-	*44121604-002*	*SELLO MANGODE PLASTICO*	UNIDAD	1	UNIDAD	25.000
22-	*44121604-006*	*SELLO NUMERADOR AUTOMATICO*	UNIDAD	1	UNIDAD	180.000
23-	*44121604-001*	*SELLO LAPICERA DE METAL AUTOMATICO*	UNIDAD	1	UNIDAD	150.000
24-	44121621-001	CAMBIO DE ALMOHADILLA	UNIDAD	1	UNIDAD	15.000
25-	44121621-001	CAMBIO DE ALMOHADILLA	UNIDAD	1	UNIDAD	20.000
26-	44121621-001	CAMBIO DE ALMOHADILLA	UNIDAD	1	UNIDAD	40.000
27-	44121621-001	CAMBIO DE ALMOHADILLA	UNIDAD	1	UNIDAD	25.000

Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Natalia Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

CONTRATO Nº 027 /2015

"ADQUISICION DE SELLOS DE GOMA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA "CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L."

28-	44121604-007	GOMA DE REPUESTO PARA SELLO	UNIDAD	1	UNIDAD	15.000
29-	44121604-007	GOMA PARA REPUESTO DE SELLO	UNIDAD	1	UNIDAD	10.000
30-	44121604-007	GOMA PARA REPUESTO DE SELLO	UNIDAD	1	UNIDAD	12.000
31-	44121604-007	GOMA PARA REPUESTO DE SELLO	UNIDAD	1	UNIDAD	20.000
32-	44121604-007	GOMA PARA REPUESTO DE SELLO	UNIDAD	1	UNIDAD	30.000
					PRECIO TOTAL**	**1.337.000**

***Monto mínimo**	**5.000.000 Gs.**
***Monto máximo**	**10.000.000 Gs.**

El monto del presente Contrato es de: monto mínimo Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones), monto máximo Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones).

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir del día de la firma del mismo y hasta el 31/12/2015.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Juan E. O`leary c/ Avda. Mcal. Estigarribia – Ciudad de Caacupé.

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Natalia Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente

CONTRATO Nº 027/2015
"ADQUISICION DE SELLOS DE GOMA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA "CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L."

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Jefe de Patrimonio y Suministro, Abog. Oscar Bernal Molinas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Natalia Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Cordillera

CONTRATO Nº 027 /2015

"ADQUISICION DE SELLOS DE GOMA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA "CARIMBOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L."

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, Departamento de Cordillera, República del Paraguay al día DOS de JUNIO de 2015.

Natalia Sánchez Bazás
Socio - Gerente

Gabriela Sánchez Bazás
Socio - Gerente
CONTRATISTA

CONTRATANTE

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Carimbos
Centro: Estrella 683 491 336
Matriz: Pdte. Franco 723 447 559
V. Morra: San Martín 555 604 908
Clisés: Ayala Velázquez 760 228 628
sellos - clisés - plásticos - sellado multicolor